



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2018-MDB

Bellavista, 05 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

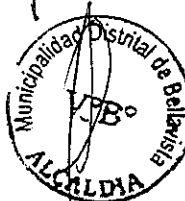
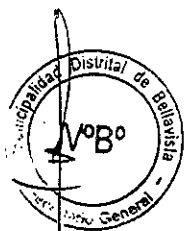
Que, el inciso 22 del artículo 2 de la referida Carta Política reconoce el Derecho de la persona humana de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, sea ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; otorgándole la competencia, en su artículo 195, para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos y de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 80 La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades atribuye, en materia de saneamiento, salubridad y salud, la función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 349-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017, entre los cuales se encuentra la META 25: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos municipales";

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2014-MDB-AL se aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Bellavista;

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2016-MDB/GM se designó como responsable del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos Domiciliarios de Bellavista al Sub Gerente de Limpieza Pública;





Que con Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDB, se aprobó el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Bellavista 2016 - 2021" (Actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios aprobado con D.A. N° 013-2014-MDB-AL).

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

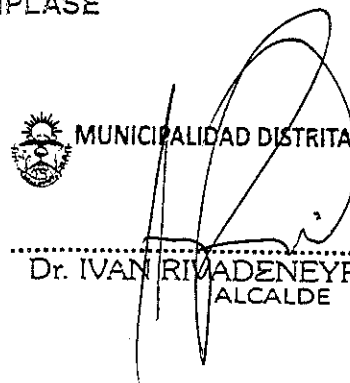
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor MILTON MIGUEL RIEGA GARCÍA, Sub Gerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista, como responsable del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Bellavista 2016 - 2021" para el ejercicio 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGUÉSE al funcionario designado remitir copia de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente y a los demás organismos competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ERNESTO YALTA SÓTELO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

